Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de marzo de 2017.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Aguas Argentinas SA (TF 22765-I) BLSG c/ DGI", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación dio origen a la presente queja, es inadmisible (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la presentación en examen. Toda vez que el beneficio para litigar sin gastos fue concedido en un 50%, intímase al recurrente a que dentro del quinto día presente la boleta del Banco de la Nación Argentina acreditando el importe proporcional no exento del depósito establecido por el art. 286 del código citado, bajo apercibimiento de ejecución. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

HORACIO ROSATTI

Recurso de queja interpuesto por **Aguas Argentinas S.A.**, representada por el **Dr. Gabriel Enrique Carbonel**, con el patrocinio letrado de **la Dra. María Inés Giménez.**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala IV.**